

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: JOSE WILLIAM HERNANDEZ PEREZ
Demandante:
Demandado:
500013110002-2022-00199-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tal como fue manifestado en escrito a manera de contestación allegada al plenario por el apoderado de la niña ZHARICK MELISSA HERNANDEZ MARTIN, se tiene que ésta acepta la herencia con beneficio de inventario.

Dada la naturaleza netamente liquidativa de esta clase de asuntos, no se tiene en cuenta la contestación de la demanda que allegó el apoderado de la niña ZHARICK MELISSA HERNANDEZ MARTIN.

Se tienen por agregadas al expediente digital las declaraciones de renta solicitadas por la DIAN, las que en su oportunidad se remitirán a la DIAN.

Póngase en conocimiento de todos los interesados en esta causa mortuoria del contenido de la comunicación recibida de la DIAN para los efectos a que haya lugar. Envíese a los correos registrados.

Se dispone notificar el auto de apertura de esta sucesión a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Se deja sin valor ni efecto el numeral 1º del auto adiado 18 de agosto de 2022, por cuanto en esta clase de asuntos la ley no ordena ni exige la designación de Curador Ad Litem a los terceros citados que se crean con derecho a intervenir.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: JOSE WILLIAM HERNANDEZ PEREZ
Demandante:
Demandado:
500013110002-2022-00199-00

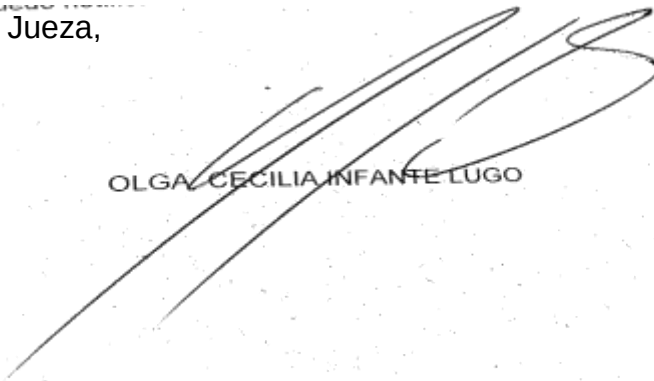


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Efectuadas las notificaciones ordenadas, entren los autos nuevamente al despacho para programar la audiencia de inventarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3195fdae5e1162e153a91edc873fb429faef2aef82b56932f4dac685f98bd9d**

Documento generado en 06/10/2022 01:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>